Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2025 13:55:35 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 -2025-DP/DA

Lima, 07 de marzo de 2025

VISTO:

El documento con Ingreso N° 0012025006001 de fecha 02 de abril de 2025 presentado por el señor Jorge Antonio Rimarachín Cabrera, el Memorando N° 0161-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, el Memorando N° 0615-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0184-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecen disposiciones relativas a designación de un cargo de confianza bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2024/DP se designó al señor Jorge Antonio Rimarachín Cabrera en el cargo de confianza de Asesor II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo CAP-P N° 267, a partir del 11 de enero de 2024;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Secretaría General N° 0344-2024/DP-SG, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Defensoría del Pueblo, en el cual se precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (APCSG) pasó a denominarse Subadjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (SCSGO);

Que, mediante el documento con Ingreso N° 0012025006001, de fecha 02 de abril de 2025, el señor Jorge Antonio Rimarachín Cabrera presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057;

V.B.
Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 12:08:46 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:50:37 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:45:20 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2025 13:55:35 -05:00

Que, de acuerdo al citado artículo, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones establecen, respectivamente, que la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a General; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para formalizar la aceptación de las renuncias de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0615-2025-DP/OGGDH, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 0161-2025-DP/DA, ambos de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita *"(…) elaborar el proyecto de resolución, que de por aceptada la renuncia del sociólogo Jorge Antonio Rimarachín Cabrera en el cargo de confianza de Asesor II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo CAP-P N° 267, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 004-2024/DP, que será efectiva a partir del 02 de abril de 2025, siendo su último día de designación el 01 de abril de 2025"*;

Que, con el Informe N° 0184-2025-DP/OGAJ, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se acepte, con eficacia anticipada, la renuncia del señor Jorge Antonio Rimarachín Cabrera en el cargo de confianza de Asesor II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo (ahora denominada Subadjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad), siendo su último día de designación el 01 de abril de 2025."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

V.B.
Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 12:08:46 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:50:37 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:45:20 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2025 13:55:35 -05:00

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia del señor **Jorge Antonio RIMARACHÍN CABRERA** al cargo de confianza de Asesor II de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, dispuesto a través de la Resolución Administrativa N° 004-2024/DP, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de designación el 01 de abril de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(*Documento firmado digitalmente*)
Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 12:08:46 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:50:37 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:45:20 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2025 13:55:35 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0134 5847 4726 4810

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 12:08:46 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:50:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-04-2025 11:45:20 -05:00